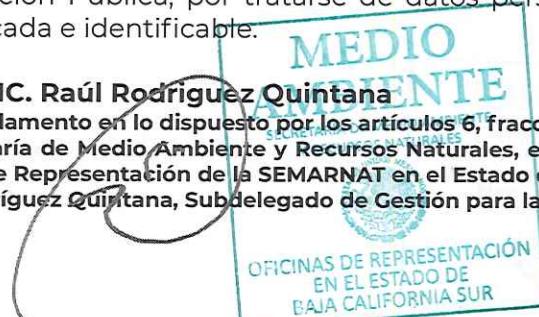




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/FP-0074/04/24- Prórroga autorizaciones residuos peligrosos..
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**  
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiaposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiaposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C=106  
11:30  
CE  
2/07/24

## Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. ORE.SEMARNAT-BCS.01249/24  
Bitácora No. 03/FP-0074/04/24

La Paz, Baja California Sur, 26 de junio de 2024.

**CONHERMEX, S.A. DE C.V.**  
**C. ALAN ADRIÁN BARO MANRIQUEZ, APODERADO LEGAL**

[REDACTED]

Recibi Original  
Mima Mireya Rodríguez Ramírez  
[REDACTED] 02/07/24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 fracción X inciso e y 36 del Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 59 de la Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos y 59 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga para el manejo de residuos peligrosos**, presentado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-A, el 29 de abril de 2024 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FP-0074/04/24**.

## R E S U L T A N D O

I. Que la empresa GONHERMEX S.A. de C.V. cuenta con la Autorización para el manejo (transporte) de residuos peligrosos número 03-PS-I-02D-2014, con vigencia de 10 años a partir del 20 de agosto de 2014.

II. Que el 29 de abril de 2024, fue recibida en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por el C. José Ulises Victorio Espinoza, en su carácter de representante legal de **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-A solicita Prórroga para el manejo (transporte) de residuos peligrosos, anexando para lo anterior la siguiente documentación:

1. Escrito libre con fecha 15 da abril de 2024 mediante el que fundamenta y motiva la solicitud, haciendo referencia a su autorización original número 03-PS-I-02D-2014.
2. Comprobante del pago de derechos correspondiente al trámite por el concepto de 'derechos, productos y aprovechamientos'.
3. Copia de la escritura pública número 41,884, folio 301,643, libro 1,504 del 17 de febrero de 2021, de la Notaría Pública No. 19 de Monterrey, N.L., que contiene el poder general para pleitos y cobranzas otorgado por Gonhermex, S.A. de C.V. a favor del C. [REDACTED] Víctor Espinoza y
4. Copia de la identificación oficial del C. [REDACTED]

III. Que mediante oficio No. ORE.SEMARNAT-BCS.00863/24, con fecha del 03 de mayo de 2024, el día 16 del mismo mes y año se notificó al solicitante que para estar en condiciones de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



continuar con el análisis del trámite deberá presentar los documentos que a continuación se indican:

1. Con fundamento en lo que al respecto establecen las fracciones V, VI, VII, IX y X del artículo 80 de la LGPGIR, deberá presentar lo siguiente:
  - a. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos y medios de transporte;
  - b. Programa de prevención y atención de contingencias, emergencias ambientales y accidentes;
  - c. Memoria fotográfica de cada una de las unidades para transporte que se pretenda queden incluidas en la autorización se solicita prorrogar, mostrando las partes delantera, trasera y laterales izquierda y derecha;
  - d. Pólizas de seguro vigentes o garantías financieras que amparen la responsabilidad civil y ecológica de cada una de las unidades incluidas en su padrón vehicular;
  - e. Original y Copia para cotejo de los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada uno de los vehículos, incluyendo lo siguiente:
    - e.1 Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal;
    - e.2 Alta de vehículos a los que amparará el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal;
    - e.3 Alta de residuos que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal;
    - e.4 Tarjeta de circulación en la modalidad: materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos; y
    - e.5 Dictamen de verificación de condiciones físico mecánicas.
2. Con fundamento en lo que al respecto establece la fracción IX del artículo 49 del reglamento de la LGPGIR, deberá presentar lo siguiente:
  - 2.a La relación actualizada de los vehículos que se utilizarán al amparo de la prórroga.

Para presentar lo anterior se le concedió un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento.

IV. Que mediante escrito libre de fecha 23 de mayo de 2024 firmado por el C. Alan Adrián Baro Manríquez y recibido en esta ORE el 28 del mismo mes y año, la promovente presentó la información y documentación que le fue requerida, incluyendo:

1. Copia de la escritura pública número 49,795, folio 350,801, libro 1,750 del 09 de septiembre de 2022, de la Notaría Pública No. 19 de Monterrey, N.L., que contiene el poder general para pleitos y cobranzas otorgado por Gonhermex, S.A. de C.V. a favor de los CC. [REDACTED] Alan Adrián Baro Manríquez.
2. Copia cotejada de la identificación oficial del C. Alan Adrián Baro Manríquez, apoderado legal de la moral solicitante.
3. Programa Capacitación Residuos Peligrosos para Personal 2024.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4. Documento que describe la forma de recolección de residuos peligrosos y la forma de transporte de residuos peligrosos de la empresa.
5. Documento que contiene el Plan de Atención a Emergencia en el Transporte de Residuos Peligrosos de GONHERMEX, S.A. de C.V.
6. Fotografías que muestra las imágenes de las parte delantera, trasera y laterales en donde son visibles las placas de los cuatro (4) vehículos de carga: **1)** Freightliner No de Serie 3ALACWDG8HDHX9468 modelo 2017 y placas CF 10-650; **2)** HINO No de Serie JHHTEP1XKK002287 modelo 2019 y placas CF 30-667; **3)** FREIGHTLINER No de Serie 3ALACWDG3HDHX9507 modelo 2017 y placas CF 14-736; **4)** ISUZU No de Serie 3MGN1R755EM000031 modelo 2013 y placas CD 97-367.
7. Permiso No. 09380745 para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 09380745, Expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT el 04 de marzo de 2003 y que ampara los vehículos que ahí se indican para el transporte de ACUMULADORES HÚMEDOS DE ELECTROLITO ÁCIDO (Clave UN2794).
8. Alta de vehículos Adicionales No. 0919GON250210073601111 que ampara el Permiso para operar el Transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 15 de enero de 2020; y que ampara una unidad, e indica las substancias que puede transportar.
9. Alta de vehículos Adicionales No. 0919GON250210073601089 que ampara el Permiso para operar el Transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de mayo de 2017; y que ampara una unidad, e indica las substancias que puede transportar.
10. Alta de vehículos Adicionales No. 0919GON250210073601086 que ampara el Permiso para operar el Transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 14 de marzo de 2017; y que ampara dos unidades, e indica las substancias que puede transportar.
11. Copias de la póliza de seguro número 03-075-07000243-00000-01, vigente al 31 de diciembre de 2024 y que ampara, entre otras, a las cuatro unidades que se especifican.
12. Copias cotejadas de las Tarjetas de circulación expedidas por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT, para los mismos cuatro vehículos.
13. Copias de los dictámenes de verificación de las condiciones físico-mecánicas en las que se encuentran las unidades, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para las mismas cuatro unidades vehiculares que se indican.

## CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 34, 35 fracciones X inciso e) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Decreto por el que se reforma,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



adiccionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 21, 40, 41, 42, 43, 50 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 58, 59 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

**2.** Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos por períodos iguales a los originalmente autorizados.

**3.** Que al analizar la información vertida en la solicitud, a la luz de los instrumentos normativos aplicables se dictaminó que cumple con los requisitos legales aplicables y de ella se desprende que la solicitud de prórroga para la prestación del servicio de manejo (transporte) de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que fue presentada oportunamente, la actividad desarrollada por el solicitante es igual a la originalmente autorizada, no han variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y se actualiza la información necesaria sobre las unidades vehiculares que emplean y el solicitante es el titular de la autorización; asimismo, la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 34 fracción X inciso e, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 59 y 61 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se emite a favor de CONHERMEX, S.A. DE C.V. con NRA GONTC0300311 una **prórroga de diez (10)** para el manejo (transporte) de residuos peligrosos y se expide la actualización de la **AUTORIZACIÓN NO.:**

**03-PS-I-02D-2024.**

**SEGUNDO.** La presente autorización a favor de CONHERMEX, S.A. DE C.V. se refiere al manejo (transporte) de residuos peligrosos para lo que solamente puede utilizar los vehículos que se indican a continuación:

NO. VEH	MARCA	MODELO	SERIE	No. MOTOR	PLACA	TIPO
1	HINO	2019	JHHTEP1HXKK002287	N04CUV32346	CF 30-667	CAJA CERRADA
2	FREIGHTLINER	2017	3ALACWDG8HDHX9468	924917C1113554	CF 10-650	CAJA CERRADA
3	FREIGHTLINER	2017	3ALACWDG3HDHX9507	924917C1121852	CF 14-736	CAJA CERRADA
4	ISUZU	2014	3MGN1R755EM000031	171232	CE 97-367	CAJA CERRADA



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TERCERO.** Los residuos peligrosos que se pueden transportar al amparo de la presente resolución se indican en la tabla a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN1270	ACEITE DE PETROLEO	UN1270
UN2795	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	8
UN2794	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	8
UN2800	ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO	8
UN3028	ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO	8
UN1950	AEROSOLES	2.1
UN1268	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. o PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P.	3
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS III	3
UN1993	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	3
UN1993	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. III	3
UN3122	LÍQUIDO TÓXICO OXIDANTE N.E.P.	6.1
UN1268	PRODUCTOS DE PETROLEO	3

**CUARTO.** Las **CONDICIONANTES** establecidas en la autorización previa continúan vigentes por lo que deberá continuar dándose cumplimiento a las mismas.

1. En caso de pretender transferir la Autorización deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del reglamento de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* (LGPGIR) a efecto de que se determine lo procedente.
2. La vigencia de la autorización es de diez (10) años a partir de la fecha de su notificación y podrá ser prorrogada a solicitud del interesado en el último año de su vigencia, hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de su vencimiento, de conformidad con los Artículos 58 y 59 del reglamento de la LGPGIR.
3. Si la empresa autorizada ingresa al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al solicitar una nueva prórroga al vencimiento de la presente autorización, junto con su solicitud deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y los refrendos correspondientes del Certificado de Industria Limpia.
4. Previo al transporte de residuos peligrosos deberá verificar que se encuentren debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados.
5. Deberá mantener actualizado su plan de contingencias así como el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas o derrames.
6. Deberá contar con el personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos y deberá conservar las evidencias de dicha capacitación.
7. Para realizar el transporte de residuos peligrosos deberá solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vaya a transportar, firmarlo y guardar dos copias del mismo.
8. No deberá mezclar los residuos peligrosos de diferentes tipos ni con residuos que no se consideren peligrosos y deberá realizar el transporte de manera segura tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los residuos de conformidad con lo que al respecto establece la NOM-054-ECOL-1993.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
ESTADO DEL MÉXICO  
REPRESENTANTE Y REFERENTE  
DEL MARCO

9. Deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del reglamento de la LGPGIR.
10. Deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, misma que deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente como lo establece el artículo 71 de la LGPGIR.
11. Deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
12. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) correspondiente al año inmediato anterior en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73 del reglamento de la LGPGIR.
13. Deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de la vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehicular para la recolección de residuos peligrosos.

**QUINTO.** En caso de presentarse cualquier modificación al contenido que aplica a la presente resolución deberá notificar a esta autoridad utilizando el formato y trámite que corresponda. Entre las probables modificaciones para las que deberá dar aviso se incluyen: *cambio de denominación o razón social, cambio de apoderado legal, ampliaciones o bajas en su padrón vehicular, modificaciones en el tipo de residuos peligrosos que transporte.* Específicamente deberá asegurarse de mantener actualizados los siguientes documentos para cada uno de los vehículos que la autorización ampara:

- Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal
- Alta de vehículos a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Alta de residuos que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal
- Tarjeta de circulación en la modalidad: materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
- Póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y ecológica.
- Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo; y
- Programa de prevención y atención de contingencias.

**SEXTO NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**SÉPTIMO.** Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier permiso o autorización adicional que en su caso pudiera requerir.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OCTAVO.** La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos se otorga con una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de su notificación, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia y por lo menos 45 días hábiles antes del vencimiento de la misma.

**NOVENO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a CONHERMEX, S.A. DE C.V. por medio de su apoderado legal C. ALAN ADRIÁN BARO MANRÍQUEZ y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír notificaciones.

Así lo resolvió y firma



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ~~Suplencia~~ ~~Por designación definitiva~~ del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación ~~firmada~~ el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/HPCM

- c.c.e.p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial  
- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, SEMARNAT  
c. c. p. - Dra. Andrea M. Geiger V. Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.  
- expediente

Notificar a: JOSÉ ULISES VICTORIO ESPINOZA, MIRNA RODRÍGUEZ RAMIREZ